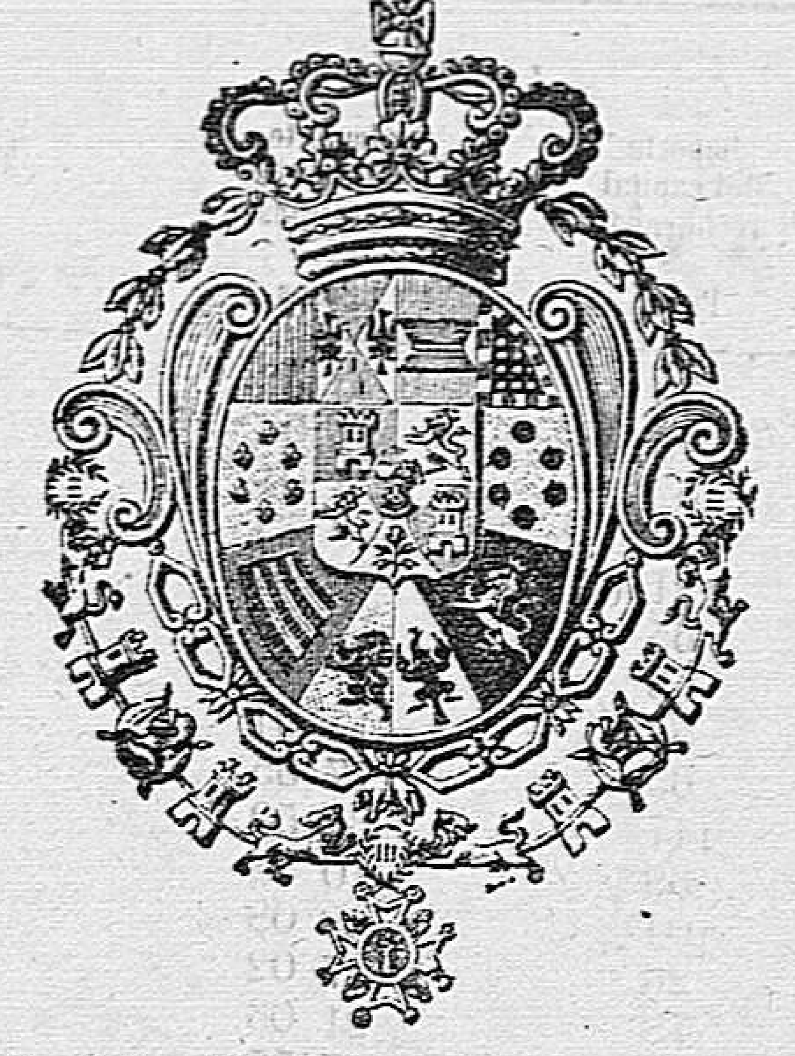
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id . . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Asociaciones

Los artículos 9.º, 10 y 11 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, previenen que los presidentes, directores, fundadores ó representantes de cualquier asociacion, que se halle autorizada, darán conocimiento por escrito al Gobernador civil de la provincia, en las capitales, y á la autoridad local en las demás poblaciones, del lugar y días en que la asociacion haya de celebrar sus sesiones ó reuniones generales ordinarias, veinticuatro horas antes de la celebracion de la primera; que del nombramiento ó eleccion de los individuos que ejerzan cargos de administracion, gobierno ó representación en las sociedades, se dé conocimiento por escrito al Gobernador, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar; que anualmente se remita para el registro de la provincia, un balance general de los ingresos y gastos de la asociacion; y por último, que aquéllas que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de beneficencia, instruccion ú otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolas de manifiesto á sus socios y entregando un ejemplar en el Gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalizacion.

Y como venga observando este Gobierno que no se cumple por las diferentes asociaciones, establecidas en esta provincia, con las anteriores disposiciones, prevengo á los Directores ó socios que ejerzan algun cargo en los Juntas directivas, que el art. 10.º me autoriza para castigar tales faltas con la imposicion de la multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de aquéllos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes, y que por tanto no dén lugar á tales medidas de rigor, poco en armonía con quienes deben ser los primeros en velar porque tan acertados preceptos tengan exacto y debido cumplimiento, asi como todos los demás comprendidos en la referida ley de Asociaciones.

Orense 24 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

Minas

Don Tirso Alonso y Alonso, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo protestado el registrador de la mina de hierro del término del Bollo, denominada *Casadela-Oporto*, contra la morosidad administrativa, ni hecho acto ó gestión alguna de la que pueda deducirse su deseo de continuar en la prosecucion del expediente de que se hace mérito, he acordado por providencia de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de Minas declarar fenecido y sin curso este expediente, y franco y registrable el terreno que esta mina comprendía.

Lo que se hace público para los efectos legales y conocimiento del interesado.

Orense 24 de Enero de 1895.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Sanmartin y Satrustegui;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instruccion pública, como comprendido en el art. 3.º, casos 3.º y 4.º del decreto ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por el fallecimiento de D. Joaquin Maria Sanromá.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Joaquin Lopez Puigcerver.

(G. núm 19.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ÓRDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 7 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 70 de 11 pesos 4 centavos de capital de la relacion 2.ª adicional á la 63 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballeria Tacon, núm. 36, y perteneciente á Felipe Gallango Riaño, por no haber devengado el causante cantidad ninguna durante el período de suspension de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 33 créditos de la misma relacion, números 49 á 53, 55 á 69 y 71 á 83, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por rectificaciones padecidas en las hojas de ajustes,

N.º de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
53	39	0 78	39 78	13 92
75	169	45 63	214 63	75 12

cuyos 33 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.202 32 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 563'27 por los intereses devengados; en junto, á 2.769'59, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 969 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 969 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.=Señor...

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos		Importe total de los intereses = Pesos		TOTAL = Pesos		Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos	
49	Francisco Amador Gonzalez	39		10	53	49	53	17	33
50	José Benito Hernandez	78		21	06	99	06	34	67
51	Angel Barron Valcarcel	52		14	04	66	04	23	11
52	Segundo Boque Villarrubia	79		10	53	49	53	17	33
53	Juan Vazquez Bermudez	121	65	2	43	124	08	43	42
54	Lino Bravo Carvajal	65		17	55	82	55	28	89
55	Juan Benega Gallego	65		17	55	82	55	28	89
56	Pedro Cortés Escopete	52		14	04	66	04	23	11
57	Joaquin Clavero Lavedan	65		17	55	82	55	28	89
58	Pascual Cutando Gonzalez	117		31	59	148	59	52	
59	Pedro Caballero Mellado	39		10	53	49	53	17	33
60	José Caballan Perez	104		28	08	132	08	46	22
61	Mariano Delgado Sanchez	26		7	02	33	02	11	55
62	Juan Dames Tuñ	78		21	06	99	06	34	67
63	Miguel Escamilla Moreno	65		17	55	82	55	28	89
64	Manuel Fernandez Fernandez	13	71	3	70	17	41	6	09
65	Manuel Fernandez Roman	156		42	12	198	12	69	34
66	Ramon Forcadell Sancho	43	61	10	56	54	07	18	92
67	Ramon Gil Donaire	65		17	55	82	55	28	89
68	Zenon Gutierrez Martin	39		0	78	39	78	13	92
69	Julian Gomez Daza	39		10	53	49	53	17	33
70	Felipe Gallango Riaño	11	04	2	98	14	02	4	90
71	Pedro Garcia Sanchez	91		22	75	113	75	38	81
72	Dionisio Irala Alvarez	52		14	04	66	04	23	11
73	Antonio Lopez Valencia	52		14	04	66	04	23	11
74	Saturnino Manso Marrugan	104		28	08	132	08	46	22
75	Pascual Martinez Martinez	178	11	48	08	226	19	79	16
76	Tomas Manuel Ballon	65		17	55	82	55	28	89
77	Rafael Millan Reyes	65		17	55	82	55	28	89
78	Antonio Parra Moreno	65		17	55	82	55	28	89
79	Gabriel Peña Moro	52		14	04	66	04	23	11
80	Pedro Ruiz Fernandez	52		9	36	61	36	21	47
81	Lino Serrano Casas	104		28	04	132	04	46	22
82	Francisco Teseirá Mantilla	52		14	04	66	04	23	11
83	José Sanchez Marco	65		17	55	82	55	28	89
84	José Diaz Mayayo	65		»		65		22	75
	Total	2435	12	591	90	3027	02	1059	32

Madrid 20 de Diciembre de 1894.=Lopez Dominguez.

(G. núm. 365.)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Noviembre último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria de 10 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 13 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 30 de Octubre último y 10 del actual.

Se acordo aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Idem aprobar la liquidación del alumbrado público con petróleo correspondiente al mes de Octubre último y satisfacer su importe de 2 421 pesetas 86 céntimos al contratista don Julián Alvarez.

Idem prolongar el muro del jardín de la Plazuela de Isabel la Católica hasta encontrar el de la huerta del Seminario Conciliar, dejando perpetuamente destinado á calle el espacio comprendido entre aquel y los solares de doña Juana Blanco Navarrete y don Castor Santiago, y aceptar la donación que hace la mencionada doña Juana, á medio de su apoderado don Gil Torre del terreno sobrante por alineación de la casa que intenta construir en la calle de San Miguel.

Idem conceder una toma de agua del Canal del Loña á doña Jesusa López García y otra á don Joaquín Núñez Osorio, para las casas números 1 de las calles de Reza y Estrella, respectivamente.

Idem aprobar cuatro nóminas importantes 139 pesetas 91 céntimos por jornales y materiales invertidos por administración en la construcción de una mina en la fuente pública del pueblo de la Lonia.

Idem otra idem, su importe 59 pesetas 85 céntimos por jornales y materiales invertidos en las obras de la capilla de los Santos Mártires.

Idem otra idem, importante 31 pesetas de jornales invertidos en la limpieza del Cementerio católico.

Idem otra idem, de 97 pesetas, por jornales invertidos en el replanteo del nuevo cementerio.

Idem aprobar la ampliación á la lista de familias pobres que empieza con José Ogea y termina con Antonio Fernández, deduciendo copias de la misma para remitir á los médicos y farmacéutico titulares.

Idem que el arquitecto municipal forme los proyectos de regularización de las plazuelas de la Herrería, del Olmo y Campo del Concejo, así como del terreno comprendido entre las calles de Hernán Cortés y del Turco para que en su dia pueda tenerse en cuenta la proposición de los señores concejales Santos, Vazquez y Díaz.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en todo el mes de Septiembre último.

Idem que se proceda á la formación del padrón de habitantes, facultando á la Presidencia para que entienda en todo lo relativo á este servicio.

Idem suscribirse por dos ejemplares á la Historia general de España escrita bajo la dirección del Excmo señor D. Antonio Cánovas del Castillo.

Idem proceder á la recomposición de los caminos vecinales del barrio de Mende.

Idem nombrar una comisión compuesta de D. Arturo Noguerol y don Miguel Prada, que informe acerca de la conveniencia de arrancar los negrillos del Jardín de Posio y barrio de Vista Alegre y proponga á la vez las plantas y semillas que deben adquirirse para el expresado jardin.

Por el señor Noguerol se enteró el Ayuntamiento del estado en que se hallan los dos pleitos que contra el mismo entabló D. José Vidal Porto.

Sesión ordinaria de 17 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria de 24 de idem

Tampoco se celebró por el propio motivo.

Sesión ordinaria de 27 de idem

Se aprobaron las actas de las sesiones de 13, 17 y 24 del actual.

Se acordó conceder una toma de agua del canal del Loña á D José Gutierrez Vallejo, para la casa número 6 de la calle de Arcedianos.

Idem el pago de 125 pesetas al cantero Manuel Carrera por las obras ejecutadas en la construccion de un tanque y arreglo de la fuente pública del pueblo de la Granja.

Idem el id. de 65 pesetas al carpintero Nemesio Fernández por un carretillo para conducir los atriles y demás efectos de la banda de música.

Idem la devolucion de 20 pesetas á doña Adelaida Caramés y doña Berta Alvarez, como herederas de D. Agustin Alvarez procedentes del depósito que el último habia constituido para optar á la subasta de una parcela de terreno inmediata á la carcel pública, cuya venta anuló la superioridad.

Idem aprobar la certificacion y relacion valoradas de las obras de construccion de una alcantarilla en la calle de Vicente Perez y que las 3.410 pesetas 62 céntimos que importa se satisfagan al contratista de la mismas don Enrique Lois.

Idem el traslado de varios árboles y la venta de otros contiguos á la nueva capilla de San Lázaro.

Idem autorizar al señor Presidente para que señale los puntos en que definitivamente han de ser colocados los nuevos urinarios.

El señor Nomdedeu manifestó que la falta de salud le impidió asistir á la sesion anterior.

Orense 7 de Diciembre de 1894. — Santiago Veiras, Secretario.

Enero 15 de 1895

El Ayuntamiento en sesion de hoy aprobó el extracto anterior. —El Alcalde, Ricardo Novoa.

BANDE

D. Eugenio Sanchez Iglesias, Alcalde constitucional de Bande.

Hago público: Que desde el dia primero al diez ambos inclusive del próximo mes de Febrero, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, permanecerá abierta la cobranza, á cargo del recaudador D. Felix Gonzalez Nieto, del impuesto de consumos, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, en la casa número 14 de la calle del Recreo de esta poblacion.

Al mismo tiempo, y en los dias referidos, se procederá en igual forma á la cobranza de los tres trimestres vencidos del año corriente, por el repartimiento de arbitrios extraordinarios aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia.

Y hago entender á los contribuyentes que fenecido dicho plazo, se procederá por el comisionado respectivo contra los morosos por la via de apremio, pues á ello obligan las múltiples obligaciones que el ayuntamiento tiene en descubierto en la Excelentísima Diputacion provincial, Delegacion de Hacienda, etc, que no es posible desatender por mas tiempo á la Corporacion municipal.

Bande 22 Enero de 1895. —Eugenio Sanchez.

BOLA

Por término de quince dias desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los presupuestos adicional y refundido para el actual año económico de 1894 á 95, y el ordinario para el entrante de 1895 á 96; durante dicho término podrán los interesados reconocerlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado que sea no le serán admitidas

Bola Enero 21 de 1895 —El Alcalde, Antonio Seijo.

Tambien quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, las cuentas de caudales de este municipio, correspondientes al año económico último de 1893 á 94, durante dicho término podrán los interesados reconocerlas, y aducir las reclamaciones que crean

justas, pasado que sea no le serán oidas.

Bola Enero 21 de 1895.—El Alcalde, Antonio Seijo.

BLANCOS

El proyecto del presupuesto adicional al refundido del corriente año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince dias siguientes á la insercion del presente en el *Boletin oficial*, para los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Blancos Enero 19 de 1895.=El Alcalde, Severo Lama.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de Orensé.

Hago público: que por el Procurador don Victoriano Bujan á nombre de don Antonio Alvarez, vecino de Cobas en el Pereiro de Aguiar, en concepto de colono del foral denominado «Fondo de Vila» del dominio directo de don José Tutor y pension anual de veinte y nueve ferrados y medio de centeno y veinte y dos reales en dinero, se solicitó el apeo y prorrateo del mentado foral que pesa sobre las fincas siguientes:

1.ª La primera y segunda se hallan unidas en los términos de Fondo de Vila y Adegas del Pereiro, su extension unas trece áreas, principian á demarcarse al Este camino que de Cortiñas conduce al otro camino llamado real, que es el que de la Vella del Pereiro guia á Prigigueiró y otras partes, con el cual demarca por Norte, Oeste lo hacen con terreno de José Rodríguez y otros y Sur con el arroyo denominado de Cejenares y terrenos de varios particulares.

3.ª Se halla en Velanifecto hoy Parra y Carreira Vella y tarreo do Pozo, su extension cuatro áreas, demarca al Sur camino público que sale del lugar de Cortiñas hacia el que guía á la Vella del Pereiro, Este terreno de herederos de Francisco González, don Perfecto Rodríguez y otros, Norte el camino público referido que va al Pereiro y Oeste el primeramente citado por un marco de poco cuerpo fijo en dicho camino junto al estanque de lavar que existe en el fondal de esta finca, hallándose dentro de estos límites enclavada otra finca no comprendida que es del extinguido foral de Gaspar Lopez.

4.ª Se halla en los términos de Alvaro Carreira do Barreiro y Lameira, su extension como ochenta y una áreas, linda al Sur camino servicial de las Lameiras, más que no comprende á herederos de don Manuel Gomez y Francisco Vazquez, Este más de los mismos herederos y camino que viene de Santa Marta al llamado Real que del Pereiro dirige á Ansariz y otras partes con el que tambien linda por Norte y Oeste con muro que cierra una finca de los herederos de Alonso Doval.

5.ª Al nombramiento do Picoto y Tapada da Veiga quince áreas sembradura principia á demarcarse en un mojon ó marco redondo que se halla en lamestra de José Castro, sigue á Sur aguas vertientes por muro que cierra la tapada de Veiga hasta el camino llamado real por el que sigue á Naciente á otro marco entre dicho camino y la tapada y continúa á Norte partiendo tierra de los herederos de Guillermo Berjano al muro que la cierra por Norte, va la linde de los herederos de Javier Doval y Antonio Ferreiro y sigue al marco en que empezó y concluye la demarcacion de esta partida foral.

6.ª Al de Lagoas un labradío de siete áreas con algún monte compuesto todo ello de tal siembra, lindante por Este y Sur caminos, Norte terreno de Dionisio González y Oeste muro que divide la tapada llamada do Raposo.

7.ª Al de las Grovias un labradío de cinco áreas, con monte, prado y viña todo unido que ocupa dicha superficie, linda Sur arroyo de las Grovias, Oeste terreno del foral de Villar ó Tibianes que poseen los herederos de Quintín Castro, Este y Norte terreno de los herederos de Juan Seiss y otros.

8.ª y 9.ª Al término de Caluja como tres áreas labradío, prado y monte, limita de un lado con terreno de los herederos de Bernardo Rodriguez de Cachamuiña, los de Quintin Castro y Manuel Orban, de otro camino público que viene de Portodorrio al Villar, de otro el portillo llamado de las Leiras, en donde Oeste un marco con cruz.

10. Al de Pasar do Medio, siete áreas labradío y monte, viñedo y prado; linda Este casa de Manuel Orban, Oeste rio Loña, Sur terreno del foral de Tibianes que llevan los herederos de José Rodriguez y Jacobo y lo mismo por Norte.

11 Al de Carreiro del Centro, cuatro áreas labradío y monte; linda Este camino que de Villar sigue al Pereiro, Norte terreno de herederos de Juan Novoa y otros, Sur el de Tomás Novoa y Manuel Fernandez y Oeste más de los de D. Honorato Rodriguez y otros.

13. Al de Boutoreiro, cinco áreas labradío y monte; linda Este y Norte muro que divide finca de herederos de D. Antonio Romasanta, llevador en esta partida, Oeste y Sur terreno del foral de Tibianes.

12 Al de Cortizo y Barbado, dos áreas labradío, monte y prado; linda Este robleda de herederos de D. Ramon Cantod, Sur rio Loña, Norte terreno de Juan Fernandez y Oeste el de herederos de Manuel Fernandez.

Todas estas fincas radican en términos de la parroquia y Ayuntamiento de dicho Pereiro.

A virtud, pues, de la peticion mencionada, acordóse en providencia de veintiseis de los corrientes, citar y llamar por medio del presente edicto, á todos los interesados en dicho foral que se hallen ausentes ó sean desconocidos para que dentro de cuarenta dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial*, comparezcan en esta sala de audiencia á manifestar si están ó no conformes con que se verifique el apeo de las fincas y el comparto de la pension por el Perito agrimensor D. José Lopez Añel, vecino de Ferreiros en el Municipio de Coles, apercibidos que de no presentarse por sí ó apoderados, se les declarará conformes con todo ello y continuará su curso el expediente sin volver á citarles ni practicarles otra diligencia.

Dado en Orense á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.=José Hermosilla.=De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sustancia ejecucion de sentencia de juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador don Evaristo Alvarez á nombre de doña Asuncion Bertolez y su marido don Eugenio Perez, vecinos de la Senra, contra Juan Prieto Gonzalez, que lo es del Pombar, en Parada del Sil, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas, procedentes de la venta de un molino harinero; en cuyos autos para pago de dicha suma se embargaron y evaluaron como de la propiedad del dicho Juan Prieto los bienes siguientes:

	Pesetas
En términos de la parroquia de Forcas.	
1.ª Prado de riego al nombramiento do Porta da Coba, su mensura diez y ocho áreas noventa centiáreas; linda al Este y Norte camino público, Sur más prado de Baltasar é Isidro Prieto y Oeste tapada de Narciso Prieto: tasado en	550
2.ª Otro prado de pastos con varios abedules y un roble al nombramiento do Lameiro grande, su mensura treinta y nueve áreas cinco centiáreas; linda al Este y Sur más de Tomas Alvarez, Oeste tapada de José Vicente Prieto y Norte cortiña de Baltasar é Isidoro Prieto y otros: tasado en	425
3.ª Cortiña regadia al nombramiento do Pombar, su mensura veinticuatro áreas dieciseis centiáreas; linda al Este camino público, Oeste más de Narciso Prieto, Sur y Norte más de Teresa Prieto: tasada en	800
4.ª Prado de riego con una pequeña parte destinada á huerto en su cima al nombramiento de Corga del Pombar, su mensura veintitres áreas treinta y ocho centiáreas; linda al Este tapada de Manuel y Fermin Fernandez, Oeste camino público, Sur cortiña de Manuel Martinez y Norte más prado de Baltasar é Isidro Prieto: tasado en	750
5.ª Tapada de pastos, tojo y retamas con varios robles y abedules al nombramiento da Portela, su mensura una hectárea treinta y una áreas; linda al Este más de Manuel Martinez, Sur la siguiente partida, Oeste camino servidumbre y Norte tapada de Teresa Fernandez: tasada en	440
6.ª Prado de riego en el mismo nombramiento, su mensura treinta y nueve áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este y Norte la anterior partida, Sur tapada de José Dominguez y Oeste camino servidumbre: tasado en	440
7.ª Prado de riego con algunos robles al nombramiento das Cerdeiras, su mensura trece áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Este más de Francisco Gonzalez, Sur más de Francisco Alvarez, Oeste más de Nicolas Estevez y Norte camino público: tasado en	325
Total.	3730

Las personas que deseen hacer postura á los bienes dichos, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el dia trece del entrante Febrero y hora de once de la mañana, que se rematarán al mejor postor, haciéndose constar que para ser considerado tal, es necesario consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último que no se han suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Puebla de Trives catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.=Wenceslao Doral.=El actuario, Manuel Casanova.

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Pais, zapatero remendon, vecino de Noya, y actualmente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez dias contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este Juzgado para declarar como testigo en el sumario que se instruye sobre estafa á Carmen das Airas, vecina de Bonzas de Garabanes, Alcaldía de Maside; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Carballino á 10 de Enero de 1895.=Antonio Fernandez Cid.=De orden de su señoría, José Lama, habilitado.

MUNICIPALES

Las listas rectificadas por la Junta, según el art. 16 de ley del Jurado, estarán expuestas al público durante la primera quincena de Febrero próximo, en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que los vecinos del distrino puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion de Jurados que estimen procedentes

Viana del Bollo Enero 17 de 1895.=El Juez Municipal, Antonio M. Yañez.=Isidoro de la Cal y Pino, Secretario.

Don Francisco Gomez Santiago, Juez municipal del distrito de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art 16 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 14 de dicha ley, se reunió la Junta municipal y se ocupó de la rectificacion de las dos listas de Jurados que desde el primero al quince inclusive del próximo Febrero quedarán expuestas al público en el local de este Juzgado, Plaza, núm. 12, en cuyo plazo pueden comparecer los vecinos de este distrito que reunan las condiciones que señalan los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del art. 9.º de la referida ley en lo que respecta á inclusion y los que señala el art. 13 en lo que afecta á exclusion á manifestar verbalmente ó por escrito lo que tengan por conveniente, debiendo hacer las reclamaciones conforme á lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la expresada ley, pues pasado el término antes prefijado no será admitida ninguna reclamacion porque transcurrido el período señalado la Junta cumpliendo con lo prescrito en el art. 21 de la repetida ley del Jurado tiene que en la segunda quincena de Febrero volver á reunirse para resolver las reclamaciones que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos estos vecinos, á fin de que en su dia no aleguen ignorancia, se remite el presente al Sr. Gobernador civil para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dado en Villarino de Conso Enero 16 de 1895.=Francisco Gomez Santiago.=P. S. M., el Secretario, Manuel Martinez Perez.

Las listas de Jurados de este término municipal rectificadas en la forma prevenida en el artículo 16 de la ley se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, durante la primera quincena del entrante mes de Febrero, segun lo previene el artículo 18 de la citada ley.

Cea 21 de Enero de 1895.—El Juez municipal, Leopoldo Rodriguez. El Secretario, Hilario García.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Orense

Relacion de los pagarés vencidos y satisfechos por los compradores de bienes desamortizados que por no haber sido canjeados por las respectivas cartas de pago existen en la Depositaría Pagaduría de Hacienda de esta provincia, cuya relacion se forma en virtud de lo dispuesto en circular de la Intervencion general de la Administracion del Estado fecha 18 de Febrero de 1888 trasladando la Real orden de Enero anterior.

Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica la finca	Censo	Clase de la finca	Plazo que representa	Su importe = Pesetas
Estado	»	»	»	Rústica	9.º	22'50
idem	»	»	»	idem	9.º	3'06
idem	»	»	»	idem	9.º	12'50
idem	»	»	»	idem	10	7'75
idem	»	Ginzo	»	idem	1.º	54'25
idem	»	Bollo	»	idem	9.º	11'75
idem	»	idem	»	idem	9.º	50'25
idem	»	idem	»	idem	9.º	10'50
idem	»	idem	»	idem	9.º	3'25
idem	»	idem	»	idem	9.º	20'12
idem	»	idem	»	idem	9.º	126'25
idem	»	idem	»	idem	9.º	2
idem	»	»	»	idem	10	31'87
idem	»	Bollo	»	idem	9.º	7'75
idem	»	Verea	»	idem	10	87'50
idem	»	»	»	idem	10	5'87
idem	»	»	»	idem	2.º	40'50
idem	»	Villarino de Conso	»	idem	9.º	104'87
idem	»	»	»	idem	11	25
idem	»	Rubiana	»	idem	9.º	431'25
idem	»	»	»	idem	11	62'50
idem	»	»	»	idem	11	17'18
idem	»	Villar de Barrio	»	idem	15	24
idem	»	Viana	»	idem	9.º	52'50
idem	»	idem	»	idem	9.º	5
idem	»	»	»	idem	11	31'25
idem	»	»	»	idem	4.º	45
idem	»	Villameá	»	idem	11	32'50
idem	»	»	»	idem	9.º	155
idem	»	»	»	idem	9.º	243'25
idem	»	Lobios	»	idem	11	7'50
idem	»	Maside	»	idem	11	10
idem	»	»	»	idem	11	22'12
idem	»	»	»	idem	11	3
idem	2.233	Pereiro	»	idem	4.º	10'50
idem	»	»	»	idem	4.º	25'05
idem	»	Maside	»	idem	4.º	25'15
idem	»	idem	»	idem	4.º	5'50
idem	»	Vega	»	idem	9.º	58'50
idem	2.243	Verin	»	idem	4.º	95
idem	»	Villardevós	»	idem	4.º	23'75
idem	»	»	»	idem	15	34'40
idem	»	Baños de Molgas	»	idem	4.º	6
idem	4.573	Villar de Barrio	»	idem	5.º	13'25

Lo que se hace público á medio de este *periódico oficial* á fin de que los interesados retiren de la mencionada dependencia los pagarés relacionados, con cuyo objeto deberán presentarse en estas oficinas con as cartas de pago de los respectivos plazos para que pueda verificarse el canje; advirtiéndose que el plazo dentro del cual debe realizarse es el de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta relacion en el periódico citado, transcurridos los cuales no podrán devolvérsele dichas obligaciones, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalizacion que pasado aquel término se realicen, irán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Orense 22 de Enero de 1895.—El Interventor, Fernando G. de Rivas.

Imprenta LA POPULAR